CONSORCIO FONTIBON 2025
NIT 902.005.839-7

C-FONTIBON25-146

Bogotá, 10 de agosto de 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS YA MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.

Asunto: **AVAL A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. FDLF-COP-485-2025 Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CI-524-2025**

Respetados señores:

El **CONSORCIO FONTIBON 2025**, en calidad de interventoría del **Contrato de Obra FDLF-COP-485-2025,** cuyo objeto es el **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.**, En atención a las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control integral a cargo de esta Interventoría respecto del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO TRABAJOS VIALES, mediante comunicación CTV-2026-131, radicada el 10 de agosto de 2026, mediante la cual solicita la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra por el término de un (1) mes calendario, esta Interventoría se permite emitir el correspondiente concepto técnico y, de manera simultánea, solicitar la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025, en concordancia con la suspensión del contrato principal.

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Mediante comunicación CTV-2026-123, radicada el 14 de julio de 2026, el CONSORCIO TRABAJOS VIALES, en calidad de Contratista del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, solicitó la Suspensión No. 01 del contrato por el término de un (1) mes calendario, fundamentando dicha solicitud en la imposibilidad temporal de contar con las autorizaciones requeridas para la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT, necesarios para la habilitación de nuevos frentes de trabajo.

De acuerdo con la información presentada por el Contratista, a la fecha persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión, toda vez que aún se encuentran pendientes trámites relacionados con la revisión y aprobación de los PMT requeridos para determinados segmentos viales por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La situación descrita continúa limitando la habilitación de nuevos frentes de trabajo y, en consecuencia, el inicio o continuidad de aquellas actividades que dependen directamente de dichas autorizaciones.

Es importante señalar que la aprobación de los PMT constituye una condición necesaria para adelantar determinadas intervenciones sobre la infraestructura vial, en razón a que estos instrumentos establecen las condiciones requeridas para el manejo, regulación y seguridad del tránsito durante la ejecución de las obras. Por lo anterior, mientras no se cuente con las autorizaciones correspondientes, se limita materialmente la posibilidad de desarrollar normalmente las actividades previstas en los segmentos que requieren dichos permisos.

1.1. Antecedente de la suspensión del Contrato de Interventoría

En relación con el Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025, es importante señalar que mediante Oficio C-FONTIBON25-140 de fecha 15 de julio de 2026, esta Interventoría solicitó formalmente a la Supervisión la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría, por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el 16 de julio y el 16 de agosto de 2026, en concordancia con la suspensión solicitada para el Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025.

La solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría se fundamentó en la relación directa existente entre ambos contratos, considerando que las actividades de seguimiento, vigilancia, inspección, control y verificación a cargo de la Interventoría se encuentran directamente asociadas a la ejecución física del contrato de obra.

En el citado Oficio C-FONTIBON25-140 se dejó establecido que la suspensión del contrato de Interventoría obedecía directamente a la suspensión del contrato principal, teniendo en cuenta que los PMT requeridos para la habilitación de nuevos frentes de trabajo se encontraban en proceso de revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, circunstancia que impedía temporalmente el desarrollo normal de las actividades objeto del contrato de obra.

Por lo anterior, y considerando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión persisten a la fecha, resulta necesario mantener la correspondencia entre ambos contratos y ampliar el periodo de suspensión de la Interventoría por el mismo término solicitado para el Contrato de Obra.

2. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista mediante comunicación CTV-2026-131 del 10 de agosto de 2026, esta Interventoría considera que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 01 continúan vigentes,

particularmente aquellas relacionadas con los trámites pendientes para la obtención de los PMT requeridos para la habilitación de determinados frentes de intervención.

La situación descrita ha tenido incidencia directa sobre la programación contractual, restringiendo la apertura y continuidad de nuevos frentes de trabajo y afectando la secuencia inicialmente prevista para la ejecución de las actividades pendientes.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que los tiempos asociados a la revisión, evaluación y aprobación de los PMT dependen de una entidad externa al Contrato de Obra y, por tanto, no se encuentran bajo el control directo del Contratista.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente procedente la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra por el término de un (1) mes calendario, con el propósito de permitir la continuidad de los trámites pendientes y evitar la reactivación del contrato sin que se encuentren previamente garantizadas las condiciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la ejecución de los frentes de trabajo.

3. AVAL DE LA INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Con fundamento en el análisis efectuado, esta Interventoría otorga aval técnico a la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, presentada por el Contratista mediante comunicación CTV-2026-131 del 10 de agosto de 2026, por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el diecisiete (17) de agosto de 2026 y el dieciséis (16) de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

El presente aval se emite teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial, relacionadas principalmente con los trámites pendientes de aprobación de los PMT necesarios para la habilitación de nuevos frentes de trabajo.
La ampliación solicitada permitirá dar continuidad a las gestiones administrativas correspondientes y evitar una reactivación anticipada del contrato que pueda generar dificultades en la programación y ejecución de las actividades pendientes.

4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Considerando que el Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025 se encuentra directamente vinculado al seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, y teniendo en cuenta que se ha otorgado aval a la ampliación de la suspensión del contrato principal, esta Interventoría considera necesario mantener la correspondencia contractual entre ambos contratos.

En tal sentido, se solicita a la Supervisión y al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón aprobar y formalizar la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025 por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el 17 de agosto de 2026 y el 16 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Esta solicitud tiene como finalidad garantizar la debida correspondencia entre el periodo de suspensión del Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría, evitando que durante el

periodo en que permanezca suspendida la ejecución física del contrato principal se generen obligaciones ordinarias de seguimiento, control, inspección y verificación sobre actividades que no se encuentren en ejecución.

Lo anterior se solicita sin perjuicio de las actividades administrativas y de coordinación que deban adelantarse para garantizar la adecuada reactivación de los contratos una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

5. SEGUIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA REACTIVACIÓN

Durante el periodo adicional de suspensión, las partes deberán continuar adelantando, dentro del ámbito de sus competencias, las gestiones necesarias para superar las circunstancias que dieron origen a la suspensión, particularmente aquellas relacionadas con los trámites pendientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Una vez se cuente con las autorizaciones requeridas y se encuentren dadas las condiciones para la continuidad de las actividades, deberá procederse con la correspondiente reactivación de los contratos mediante las respectivas actas de reinicio, acompañada de la actualización de la programación de obra y de las demás condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias.

Así mismo, previo al reinicio, se deberá verificar el estado de los trámites pendientes y determinar las condiciones reales para la habilitación de los frentes de trabajo, con el propósito de garantizar que la ejecución contractual pueda desarrollarse de manera organizada y conforme a las obligaciones establecidas.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Interventoría:

PRIMERO. Otorga aval técnico a la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, presentada mediante comunicación CTV-2026-131 del 10 de agosto de 2026, por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el 17 de agosto de 2026 y el 16 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. Solicita a la Supervisión y al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón aprobar y formalizar la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025, cuya suspensión inicial fue solicitada mediante Oficio C-FONTIBON25-140 del 15 de julio de 2026, por el mismo término y durante el mismo periodo, es decir, del 17 de agosto de 2026 al 16 de septiembre de 2026.

TERCERO. Solicitar que las ampliaciones de suspensión sean debidamente formalizadas mediante los documentos contractuales correspondientes, dejando constancia de las circunstancias que motivan la continuidad de la medida.

CUARTO. Reiterar que la reactivación de los contratos deberá efectuarse una vez se encuentren dadas las condiciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades contractuales, particularmente aquellas relacionadas con los PMT pendientes.

QUINTO. Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, deberá procederse a la suscripción de las respectivas actas de reinicio y a la actualización de la programación contractual, de acuerdo con las condiciones que se encuentren vigentes al momento de la reactivación.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente

GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES
Representante Legal.
CONSORCIO FONTIBON 2025.

Con copia a: **Archivo digital Correspondencia Enviada - Consorcio FONTIBON 2025**
Proyectó: Ing. Yenniffer Acosta Salgado, Ingeniera Residente de Interventoría Consorcio Fontibón 2025

Anexo: Comunicación CTV-2026-131 del 10 de agosto de 2026 – Solicitud de ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra.

Bogotá D.C 10 de agosto del año 2026

CTV-2026-131

Señores
GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES
Representante legal
CONSORCIO FONTIBON 2025
Puerto Colombia - Atlántico

REFERENCIA: Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, Objeto: **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, A PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, EN AL CIUDAD DE BOGOTÁ DC.**

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NO. FDLF-COP-485-2025

Cordial Saludo,

El **CONSORCIO TRABAJOS VIALES**, en calidad de Contratista del **Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025**, cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, se permite solicitar formalmente la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01 del contrato por el término de un (1) mes calendario, contado a partir del 16 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente se encuentra suspendido y que, de acuerdo con la programación contractual, el vencimiento actualmente previsto corresponde al 21 de agosto de 2026.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 01, particularmente aquellas relacionadas con la obtención de las autorizaciones requeridas para la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT necesarios para la habilitación de nuevos frentes de trabajo.

Mediante comunicado CTV-2026-123, radicado por el Contratista el 14 de julio de 2026, se solicitó inicialmente la suspensión del contrato, considerando que la imposibilidad de contar oportunamente con las autorizaciones correspondientes para los PMT afectaba directamente la posibilidad de habilitar nuevos segmentos viales y, por consiguiente, el normal desarrollo de las actividades previstas en la programación contractual.

En particular, el Contratista ha adelantado ante la Secretaría Distrital de Movilidad la radicación de los diseños, documentos y demás información requerida para el trámite y aprobación de los respectivos Planes de Manejo de Tránsito – PMT, correspondientes a los segmentos susceptibles de intervención.

No obstante, a la fecha no se cuenta con la totalidad de las aprobaciones requeridas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, situación que continúa limitando la posibilidad de habilitar nuevos frentes de trabajo y dar inicio a las actividades que dependen directamente de dichas autorizaciones.

Es importante señalar que la aprobación de los PMT constituye un requisito necesario para la ejecución de determinadas intervenciones sobre la infraestructura vial, en tanto permite establecer las condiciones bajo las cuales se puede realizar el cierre, manejo y regulación del tránsito durante la ejecución de las obras. En consecuencia, mientras no se cuente con las autorizaciones correspondientes, no resulta viable avanzar de manera normal con los segmentos que requieren dichos permisos.

2. SITUACIÓN ACTUAL

La situación anteriormente descrita ha tenido incidencia directa sobre la programación contractual, toda vez que la imposibilidad de disponer oportunamente de los PMT ha restringido la apertura y continuidad de nuevos frentes de intervención, afectando la secuencia prevista para la ejecución de las actividades pendientes.

Esta circunstancia corresponde a un trámite cuya revisión y aprobación depende de una entidad externa al Contrato de Obra, por lo que los tiempos asociados a dicho procedimiento no se encuentran bajo el control directo del Contratista.

En este sentido, persisten las condiciones que dieron lugar a la suspensión del contrato, razón por la cual resulta necesario contar con un periodo adicional que permita culminar los trámites actualmente en curso, obtener las autorizaciones requeridas y establecer las condiciones necesarias para la reactivación efectiva de las actividades contractuales.

La ampliación de la suspensión solicitada permitirá, además, evitar una reactivación contractual sin que se encuentren garantizadas las condiciones administrativas y operativas necesarias para la ejecución de los frentes pendientes, lo cual podría generar nuevas afectaciones a la programación y al cumplimiento de las metas contractuales.

3. NECESIDAD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

En consideración a lo anterior, el Contratista considera necesario ampliar la Suspensión No. 01 por un término adicional de **un (1) mes calendario**, con el propósito de:

- Dar continuidad a los trámites de aprobación de los PMT pendientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Obtener las autorizaciones requeridas para la habilitación de los nuevos frentes de intervención.
- Reorganizar y actualizar la programación de obra de acuerdo con las condiciones reales de ejecución.
- Garantizar que, una vez se produzca la reactivación, existan las condiciones necesarias para ejecutar las actividades de manera continua y organizada.
- Evitar la apertura de frentes de obra sin contar previamente con las autorizaciones de tránsito requeridas.
- Propender por el cumplimiento integral de las metas y obligaciones establecidas en el Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025.

Así mismo, durante el periodo adicional de suspensión se continuará realizando el seguimiento correspondiente a los trámites pendientes, con el propósito de que, una vez obtenidas las autorizaciones necesarias, se pueda proceder con la reactivación del contrato y la ejecución de las actividades pendientes.

4. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, el **CONSORCIO TRABAJOS VIALES** solicita respetuosamente a la Entidad y a la Interventoría:

PRIMERO. Aprobar la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, por el término de un (1) mes calendario, contado a partir del 16 de agosto de 2026, o por el término que contractualmente resulte procedente.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente contractual de que la presente solicitud se fundamenta en la **persistencia de las circunstancias relacionadas con los trámites y aprobaciones de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT**, necesarios para la habilitación de determinados frentes de intervención.

TERCERO. Continuar realizando conjuntamente con la Interventoría y la Entidad el seguimiento a los trámites pendientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de procurar la obtención de las autorizaciones requeridas y establecer las condiciones para la reactivación del contrato.

CUARTO. Una vez se cuente con las autorizaciones correspondientes, proceder con la actualización de la programación de obra y la definición de los frentes de trabajo que permitan garantizar la continuidad de las actividades pendientes y el cumplimiento de las metas contractuales.
Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las determinaciones de la Entidad y de la Interventoría frente a la ampliación solicitada.

Sin otro particular,

Atentamente

JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO
C.C 7228649 de Duitama
Representante legal
CONSORCIO TRABAJOS VIALES